

LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN CASOS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO POR CAUSAS DE VIOLENCIA



**PRESENTADO POR: Adriana Carrillo Novoa
Adriana Paola Guerrero**

RESÚMEN

El desplazamiento forzado por causas de violencia se convirtió en una de las principales manifestaciones de la crisis humanitaria que enfrentamos en Colombia, particularmente del conflicto armado interno. Esta problemática pone en entredicho la capacidad del Estado, como principal garante de los derechos individuales y colectivos. La sociedad reclama la construcción de alternativas de vida digna, soluciones de paz y políticas públicas para poblaciones que han sido afectadas por la violencia.

INTRODUCCIÓN

Hace décadas, diferentes poblaciones del país, principalmente las zonas rurales se han visto afectadas por la confrontación de los diferentes actores armados dentro del conflicto interno, en donde la protección a los derechos humanos y principios fundamentales tales como la vida, la libertad, la honra, el patrimonio, entre otros, se ven vulnerados. Por esta razón, se ve hoy la necesidad de cuestionarse acerca de la responsabilidad que puede o debe tener el Estado colombiano para proteger, garantizar y dar seguridad a todos los que habitamos el país

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



¿ES RESPONSABLE EL ESTADO, CUANDO SE PRESENTAN DESPLAZAMIENTOS POR CAUSA DE VIOLENCIA?



JUSTIFICACIÓN

A lo largo del tiempo, nos hemos visto enfrentados a un fenómeno de violencia en nuestro país, y como consecuencia, en algunas zonas, las familias, por obligación y necesidad deben salir de sus hogares, dejando sus bienes materiales para conservar y proteger sus vidas y las de sus seres queridos.

Debemos tomar en cuenta la responsabilidad que puede o debe tener el Estado colombiano para proteger, garantizar y dar seguridad a todos los que habitamos este país.

EL ESTADO COMO GARANTE

El Estado colombiano es el principal responsable de garantizar el derecho a la vivienda, la seguridad y el patrimonio, así mismo es responsable de la restitución de estos, sobre todo, cuando es precisamente el Estado el causante del desplazamiento forzado, ya sea por acción o por omisión y cuando el desplazamiento se produce como consecuencia de la actuación de agentes no estatales como guerrillas, insurgencia, milicias, empresas privadas, etc., el Estado del territorio en donde ello hubiera tenido lugar, tiene la responsabilidad jurídica de garantizar el derecho a la restitución de las viviendas y el patrimonio.

HIPÓTESIS

El Estado es el principal responsable de garantizar el derecho a la vivienda y al patrimonio, así mismo es responsable de la restitución de estos, sobre todo, cuando es precisamente el Estado el causante del desplazamiento forzado, ya sea por acción o por omisión. Cuando el desplazamiento se produce como consecuencia de la actuación de agentes no estatales como guerrillas, insurgencia, milicias, empresas privadas, etc., el Estado del territorio en donde ello hubiera tenido lugar, y en el que los desplazados tengan o hubieran obtenido su nacionalidad u otros derechos, tiene la responsabilidad jurídica de garantizar el derecho a la restitución de las viviendas y el patrimonio.

CONCLUSIONES

- El desplazamiento forzado toma relevancia como fenómeno social afectando gravemente la convivencia y estado de paz dentro de la sociedad, se constituye como una violación tangible, explícita, desgarradora y continua a los derechos de las personas obligadas a migrar.

- Además de violentar evidentemente el derecho a la vida, también se vulnera la dignidad, integridad y el derecho de escoger libremente su lugar de residencia, donde las personas poseen sus raíces culturales, emocionales y familiares, siendo afectados también en su derecho al libre desarrollo de la personalidad, comunicación, asociación y expresión, sufriendo también en su patrimonio económico

- El estado como garante de los derechos de sus asociados, debería proveer la atención necesaria para que las personas que se han puesto en condición de desplazamiento forzado y visto obligadas a sobrevivir en condiciones precarias y extremas, puedan de algún modo recuperar su vida digna.

➤ En ese orden ideas, en el artículo 90 de la Carta Magna, observamos cómo el Estado al no prestar eficientemente sus servicios a los asociados, ingresa a causar un daño a las personas, y por consiguiente responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables.

GRACIAS